

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la “**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**”, representada en este acto por el **DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA**, en su carácter de **RECTOR**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, y por la otra parte la empresa “**FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**” representada en este acto por **CPC. ALAN YOHAN NÁJERA OLIVARES**, quien en lo sucesivo se le denominara “**LA UNIDAD ECONÓMICA**”, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados “**LAS PARTES**” a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

 **DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:**

- I. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa, el 10 de Diciembre de 2003.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

DE "LA UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que su denominación es FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
- II. Manifiesta que su RFC es FTV961129GP7.
- III. Que es una sociedad nacional mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 50,414 de fecha 26 de noviembre de 1996 ante fe del Lcdo. Miguel Alessio Robles, Notario Público 19, con razón social Terminal Ferroviaria del Valle de México, S. A. de C. V., con cambio de denominación Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S. A. de C. V., con Escritura Pública número 26,649, de fecha 28 de noviembre del 2000 ante fe del Lcdo. José María Morera Gonzalez, Titular de la Notaría Pública 102 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- IV. Que en este acto se encuentra representada por CPC. ALAN YOHAN NÁJERA OLIVARES, en su carácter de apoderado legal, quien de acuerdo con la escritura pública número 44,818 de fecha 05 de octubre de 2019, ante fe la Lcda. Ana De Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública 146 de la Ciudad de México, donde se acreditan

sus legales atribuciones y facultades, las cuales subsisten en una presente fecha, con residencia en la Ciudad de México, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector NJOLAL73060809H902.

- V. Que su objeto social consiste en: La sociedad tendrá como objeto la operación, explotación y, en su caso, construcción de vías generales de comunicación ferroviaria que le sean concesionadas, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga, así como los servicios de terminal e interconexión y demás servicios ferroviarios, en los términos de las concesiones y de acuerdo con el o los permisos que al efecto le otorgue el Gobierno Federal. Para cubrir su objeto social, la sociedad podrá, con las restricciones que deriven de las disposiciones legales aplicables, o que establezcan en las concesiones y, en su caso, en los permisos correspondientes: I. Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos y ejercer los derechos derivados de franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificaciones de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales. II. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable. III., Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de los servicios ferroviarios, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad. IV. Construir, mantener y administrar la infraestructura ferroviaria de su propiedad o concesionada. V. Prestar servicios de control de tráfico ferroviario a terceros. VI. Construir, operar y explotar terminales e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y su reglamento. VII. Prestar servicios de intercambio, otorgar derechos de arrastre y derechos de paso, así como explotar los que le sean prestados u otorgados. VIII. Operar los servicios de vigilancia, así como en el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en las terminales ferroviarias que explote, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes. IX. Organizar y participar en el capital de toda clase de sociedades o asociaciones mexicanas o extranjeras, dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir obligaciones y cualesquiera otros títulos de crédito y otorgar fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, y X. En general, realizar las demás actividades y celebrar los convenios que se requieran directa o indirectamente para la consecución de su objeto social, o que deban realizar por cualquier disposición de carácter legal
- VI. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Av. Mario Colín, No. Ext. SN Col. Valle Ceylán, Tlanepantla de Baz, Estado de México.

DE "LAS PARTES":

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten

los organismos públicos de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **ESTUDIANTE DUAL**, a fin de contribuir en su formación profesional.

- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" y el **ESTUDIANTE DUAL**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **ESTUDIANTE DUAL** y el área o "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" recibirá a los **ESTUDIANTE DUAL** propuestos por "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" y seleccionados por "**LA UNIDAD ECONÓMICA**".

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

I. "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" se compromete a:

- a) Recibir al **ESTUDIANTE DUAL** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.
- b) Brindar la asesoría necesaria al **ESTUDIANTE DUAL** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al **ESTUDIANTE DUAL** el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

II. "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" se compromete a:

- a) Someter a consideración de "**LA UNIDAD ECONÓMICA**" la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.

- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **ESTUDIANTE DUAL** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al **ESTUDIANTE DUAL** en el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho.

TERCERA. - EVALUACIÓN

“**LAS PARTES**” se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” designa al Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schüller, director de la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación, “**LA UNIDAD ECONÓMICA**” designa a **CPC. ALAN YOHAN NÁJERA OLIVARES**, en su carácter de Representante General.

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores para supervisar su debido cumplimiento:

Por “**LA UPVM**”:

Nombre: Mtro. Roberto Gerardo Castelazo Schüller
Cargo: Director de Extensión Universitaria y Vinculación
Teléfono: 50626476 Ext. 6492 / 6592 / 6676
Correo electrónico: vinculacion@upvm.edu.mx

Por “**LA EMPRESA**”:

Nombre: CPC. Alan Yohan Nájera Olivares
Cargo: Apoderado Legal
Teléfono: 55) 5333 8700 Ext. 8708
Correo electrónico: alan_najera@ferrovalle.mx

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será por tres años, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, “**LAS PARTES**” tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen que la información relacionada con los prestadores de Estancias y/o Estadías, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico que se origine del presente convenio en materia de Educación Dual, que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos y nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a **“LA UNIDAD ECONÓMICA”** quien negociará con **“LA UPVM”** el porcentaje de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan las partes.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de **“LA UPVM”** participen en la educación dual, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **“LA UNIDAD ECONÓMICA”**, y de manera recíproca, el personal que designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con **“LA UPVM”**, por lo que **“LA UNIDAD ECONÓMICA”** y **“LA UPVM”** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 01 de febrero del 2023, conservando un ejemplar cada una de ellas.

“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”



**DR. ROBERTO ALEJANDRO
GARCÍA SEVILLA
RECTOR**

“LA UNIDAD ECONÓMICA”



**CPC. ALAN YOHAN NÁJERA
OLIVARES
APODERADO LEGAL.**